

Por el Concejal Pocanora Eubira, se ma-
nifestó: que el Real Decreto de 4 de Enero de
1883, no deroga en modo alguno el Reglamento
de 24 de Octubre de 1883, pues solo se refiere
á los contratos que cuentan hechos por los Ayun-
tamientos antes de la fecha del Reglamento
y que siendo el contrato ó contratos que tie-
nen hechos los titulares actuales por el Ayun-
tamiento y Junta Municipal ó ambas
corporaciones unidas no podían revocarlo
una de ellas sola en manera alguna.

El Sr. D. Gaona Teura Dijo: que in-
sistia en lo que tenia manifestado en apoyo de
su proposicion y que no habiendo oposicion en
cuanto á la revocacion del contrato, puesto que
el artículo 9.º del Reglamento que se cita no
habla mas que de los contratos que se celebran
no de los que se revocan, pedia al Sr. En-
sidente declarase suficientemente discutida esta
proposicion y se procediera á la votacion de
ella = Miguel Gaona =

El Sr. Presidente declaró suficientemente
discutida esta proposicion y se procedió

